



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 196, fecha: viernes, 14 de Octubre de 2022

## ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN  
SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TARACENA SUR,  
INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01217)

**3183**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01217 (DP: 19270200488)

Peticionario: Energías Renovables Selva Azul, S.L. NIF: B16338113

Documentación técnica:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica estructura fija monoposte "Taracena Sur" de 5,775 MWN-5,992 MWP, Taracena-(Guadalajara), redactado por Enrique Benedicto Requena con nº visado: VA02689/21 DE 8/3/21.
- Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "Taracena Sur" (CMP y LSMT) en el municipio de Marchamalo y Guadalajara (Guadalajara), redactado por Enrique Benedicto Requena con nº visado: VA08942/19 DE 16/7/19.
- Anexo al Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "Taracena



Sur" (CMP y LSMT) en el municipio de Marchamalo y Guadalajara (Guadalajara), redactado por Enrique Benedicto Requena con nº visado: VA12831/21 DE 03/11/21.

Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red:

Instalación solar fotovoltaica con estructura fija monoposte, compuesta por (PF):

- 14.980 módulos fotovoltaicos de 400 WP. Potencia pico total 5.992.000 WP.
- 2 inversores de 2,31 y 3,465 MWN cada uno. Potencia total inversores 5,775 MWN.
- 2 Centro de transformación con un transformador de rt 20/0,66 KV de 3.600 KVA y de 2.400 KVA cada uno (Estación 1 y 2).
- 2 líneas subterráneas alta tensión 20 KV de 95 m (de Estación 1 a Estación 2) y 35 m. (de Estación 2 a CPM).

Características de la instalación de evacuación (IE):

- Centro de protección y medida de superficie (CPM), con 2 celdas de línea, 2 de protección y 2 de medida.
- Línea subterránea alta tensión 20 KV y simple circuito de 3.088 m que enlazarán el CPM con la ST Guadalajara.

Presupuesto total de ejecución material: 2.331.890,34 € (PF) + 98.025,44 € (IE) = 2.429.915,78 €.

Ubicación: La planta está ubicada en la Parcela 5100 y 5099 del polígono 501 en el paraje conocido como "Barranco Animas" del término municipal de Guadalajara. La línea de evacuación tiene su origen en la planta fotovoltaica y termina en la ST de Guadalajara.

Evacuación: Favorable de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. ref. 9038098205. Informe favorable de aceptabilidad para una potencia de acceso de 5,72 MW a la red de distribución con influencia sobre la red de transporte, según documento con Ref. DSS.DAR.21\_0946 emitido por Red Eléctrica de España.

Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, y vertido a la red de distribución en 20 KV.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha de 05/08/2019, nº registro 2585670, se recibe la solicitud de declaración de utilidad pública de la Sociedad Energías Renovables Selva Azul, S.L. NIF.-B16338113, con fecha 10/5/2021, se les entrega los datos catastrales de las parcelas afectadas, con fecha 28/6/2021, y nº registro 2177041, se recibe comunicación de la sociedad manifestando que se les ha otorgado las autorizaciones de todos los organismos afectados, y que se ha llegado a acuerdos con todos los propietarios por lo que desisten de su solicitud de declaración de utilidad pública.



Segundo: Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética de 09/02/2022, publicada en el DOCM de 01/03/2022, se otorgó a Energías Renovables Selva Azul, S.L. la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Tercero: Con fecha 27/1/2022 el Ayuntamiento de Guadalajara remite informe de su Sección de Patrimonio concluyendo: "Por virtud de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, para que pueda ejecutarse la instalación correspondiente a la línea de evacuación sobre las tres parcelas identificadas como "camino públicos" de titularidad municipal, se hace preciso la declaración de utilidad pública del Proyecto objeto del presente informe." artículo 23.3 de la ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos CLM: "La Administración titular de la vía sólo podrá autorizar obras o instalaciones cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general." así como de su concordante art 48.3 de su reglamento.

Cuarto: A consecuencia del informe del Ayuntamiento, la mercantil vuelve a solicitar DUP, del proyecto PSF Taracena Sur y sus infraestructuras de evacuación, con fecha 23/02/2022, y nº registro 703652.

Debido a que se había llegado a mutuo acuerdo con todos los afectados particulares, la relación de bienes y derechos consta en su totalidad de parcelas demaniales, excepto la parcela de I-de redes inteligentes con la que también existe un acuerdo.

Quinto: Con fechas de 06/5/2022 (DOCM), y 07/04/2022 (BOE nº 83) el proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios, DOCM, BOE, BOP, Tablón de anuncios electrónicos de la JCCM, Exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y los periódicos Nueva Alcarria, y ABC.

Además de las publicaciones mencionadas, se practicaron comunicaciones individualizadas al domicilio de cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados.

De dichas publicaciones y comunicaciones individualizadas, se recibieron las siguientes alegaciones e informaciones:

Afección nº 10, ADIF, la empresa pública empresarial con fecha 20/05/2022, remite informe favorable sobre la viabilidad técnica del proyecto, siempre que el cumpla el condicionado con las prescripciones generales, técnicas y económicas, que expone. Así mismo conforme establece la ley 38/2015 del sector ferroviario el proyecto al afectar a Zonas de Afección del Ferrocarril, precisan Autorización en particular en lo referido a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación, autorización que deberá conceder el Área Responsable de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

El 25/05/2022, la compañía contesta que cuenta con la autorización.

Afección nº 8, aunque en la titularidad catastral aparece la Confederación Hidrográfica del Tajo, esta remite la comunicación individualizada a la Comunidad de Regantes del Canal del Henares.



Con fecha 25/04/2022 la corporación de derecho público presenta alegación solicitando aclaraciones sobre el tipo de cruce, la forma de actuación, la cuantificación de las afecciones, y planos en formato "cad". Recibida la contestación de la mercantil se traslada a la corporación, además de haber mantenido una reunión con el organismo de cara a obtener un acuerdo amistoso.

Con fecha de 20/05/2022 la corporación de derecho público se declara propietaria de la parcela, y solicita se le tenga como parte interesada en el procedimiento, manifestando que más adelante acreditaría la titularidad de la parcela.

Con fecha 30/05/2022, se firma un acuerdo entre las partes para el cruce de la conducción eléctrica.

Afecciones 2 y 4, con fecha 11/05/2022, (1708449), se recibe comunicación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, manifestando que la competencia para conceder las autorizaciones en el presente proyecto, corresponden a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha, el cual emitió resolución de autorización condicionada el 27/05/2021. Con fecha 25/05/2022 se da traslado a la sociedad del documento, expresando que "se da por notificados de la contestación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al periodo de información pública".

La autorización había sido ya concedida el 27/05/2021.

Información: Con fecha de 20/05/2022, la compañía como consecuencia de sus conversaciones con la Comunidad de Regantes, detecta un error en la ocupación temporal de las afecciones 8, 9, y 10, estos cruces al ser realizados con un sistema de tubo hincado no necesitan ocupación temporal, por lo que se suprime dicha afección. Al suponer una menor afección en las parcelas indicadas, se acepta dicha corrección.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 19/08/2022 informe favorable a la solicitud realizada.

Séptimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo. Justificación de la resolución.



El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de Energías Renovables Selva Azul S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").



Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 26 de septiembre de 2022. El Director General de Transición Energética.  
Manuel Guirao Ibáñez

ANEXO I																
Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Aéreo					
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyo/s	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Ocupación Temp. (m²)
2	501	9017		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900C50109017)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0
4	3	9018		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900A00309018)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0

ANEXO I																
Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación Temp. (m²)
2	501	9017		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900C50109017)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	302,725	1,2,3 y 10	4	4	302,725	3928,32
4	3	9018		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900A00309018)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	378,175	11,12,13,14,15	5	5	378,175	4758,27
5	3	9022		Ayuntamiento de Guadalajara. (19900A00309022)	Camino soto viejo	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	114,78	16 Y 17	2	2	114,78	1262,58
6	3	9008		Ayuntamiento de Guadalajara. (19900A00309008)	Camino labores	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	381,45	18,19,20,21	4	4	381,45	4195,95
8	3	9021		Confederación hidrográfica del Tago (19900A00309021). Comunidad de regantes del canal del Henares.	acequia	rústico	agrario	Hidrografía construida	Guadalajara	Guadalajara	3,13	0	0	0	3,13	
9	3	9026		Junta de comunidades castilla la mancha (19900A00309026)	cr Guadalajara - Yunquera	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	11,76	0	0	0	11,76	



10	14	9001	Administrador de infraestructuras ferroviarias (19202A01409001)	ffcc Madrid-zaragoza	rústico	agrario	Vía férrea	Marchamalo	Guadalajara	30,99	0	0	0	0	30,99	
11			viario urbano. pol. del henares (sin ref. catastral) (avda. Cristóbal colón 250 hasta c. Hernán cortés 33).	Ayuntamiento de Guadalajara	calle Hernán cortés (avda. Cristóbal colón 250 hasta c. Hernán cortés 33)	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	932,79	28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40	13	13	932,79	10260,69
12			viario urbano. pol. del henares (sin ref. catastral). (c. Hernán cortés 310 has avda. Cristóbal colón 212).	Ayuntamiento de Guadalajara	avda. Cristóbal Colón (c. Hernán cortés 310 has avda. Cristóbal Colón 212)	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	616,34	22,23,24,25,26,27	6	6	616,34	6779,47
13			Av Cristóbal colón 212 19004 Guadalajara (Guadalajara) (4908802v/8040n)	i-de redes eléctricas inteligentes s.a.	av. Cristóbal colón nº 212.	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	10,96	0	0	0	10,96	120,56